Asunción

04 ENE 2011
Andrea.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JM/Nº 8/10
(Ocho/Diez)

María T. Ramírez Aquino
Jefa
Departamento de Contrataciones

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 286/10 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal sometió a estudio y consideración de la Corporación Legislativa la Resolución Nº 2.598/10 del Ejecutivo Comunal a través de la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Vacunas Antirrábicas Caninas y Jeringas a favor de la Firma INVET S.R.L., así como el contrato respectivo suscrito con la citada empresa, y;

CONSIDERANDO:

1 - ANTECEDENTES:

Que, a través de la Resolución Nº 6.058 de fecha 30/06/10, la Junta Municipal autorizó a la Intendencia Municipal a realizar un llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Vacunas Antirrábicas Caninas y Jeringas (artículo 1) y se aprobó el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, por medio de la Resolución Nº 1.599 de fecha 28/07/10, la Intendencia Municipal procedió a realizar dicho llamado.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Nº 1.660 de fecha 03/08/10, la Intendencia Municipal aprobó el calendario del Concurso en cuestión (artículo 1) y conformó la Comisión de Evaluación llamada a intervenir en el presente caso (artículo 2).

Que, en fecha 24/08/10 se procedió a la apertura de las ofertas constatándose la presentación de los siguientes tres oferentes: 1- Marco Lobo F.; 2- INVET S.R.L.; y 3- Ferrecenter Agro–rural.

2 - DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Que, en fecha 01/11/10, la Comisión de Evaluación emitió el dictamen correspondiente en los siguientes términos: "*...Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas. Las ofertas presentadas en esta Licitación, han sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal, como desde el punto de vista Económico-Financiero y Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados: La Dirección de Planificación, vía Memorando D.E.E.F. Nº 186/10 de fecha 26 de Agosto de 2.010, remite el Informe Económico-Financiero que dice: Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. Nº 12/2010 para la "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRÁBICAS CANINA Y JERINGAS"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple nos remitieran al efecto.*

CUADRO DE INDICADORES

Indicadores	*Empresas Participantes*		*Parámetros de referencia*
	INVET S.R.L.	*Ferrecenter Agro Rural de Juan Cristóbal Romero*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*1,3*	*1,3*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

María I. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	0,6	0,8	No debe ser mayor que: 0,80, en promedio en los 3 últimos años.
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	27,5%	34,7%	No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.

OBS.: 1) La Empresa MARCO LEONARDO LOBOS FERNÁNDEZ, no ha presentado copias de los estados contables (Balance impositivo y Estado de resultados de los tres últimos años), de acuerdo a lo establecido en el PBC, Sección II Datos de la Licitación (DDL) de las Instrucciones a los oferentes IAO 11.1, por consiguiente no ha sido posible analizar su capacidad financiera". La Dirección de Salubridad, vía Memorándum N° 206/2010, de fecha 3 de Setiembre de 2.010, emite su Informe de Evaluación Técnica de Ofertas de la Licitación para la Adquisición de Vacunas Antirrábicas y Jeringas que expresa:- "...Al respecto se puede mencionar que las ofertas presentadas por las tres Empresas oferentes, coinciden con la característica Técnica solicitadas. Solicitamos que para una mayor seguridad de los productos biológicos a ser adquiridos, se remita un pedido de informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) como Institución competente a fin de que los mismos nos brinden datos, si las vacunas ofertadas se encuentran registradas en esa Institución". La Dirección de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 6.220 de fecha 27 de setiembre de 2.010, en cuya parte conclusiva dice.... Con relación a las ofertas presentadas esta Asesoría realiza las siguientes observaciones:

MARCO LOBOS F.:

- El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por Ítems.
- No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
- No presenta tres referencias de empresa públicas o privadas y/ Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.
- No presenta referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.
- No presenta la oferta en medios magnéticos.
- No presenta el Balance de los tres últimos ejercicios fiscales.

INVET S.R.L.

- El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por Ítems.
- Falta copia autenticada u original de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.
- Faltan dos referencias de empresa públicas o privadas y/ Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.
- Presenta Constancia del SIPE N° 1.087.769.

Junta Municipal
Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

FERROCENTER AGRO – RURAL:

- *El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por ítems.*
- *Faltan dos referencias de empresa públicas o privadas y/ Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.*
- *Figura en SIPE pero no se adjuntan a la oferta la referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto, por lo que la UOC N° 1 deberá verificar el mismo.*
- *No presenta la oferta en medios magnéticos.*
- *Falta el segundo semestre de la Patente Municipal.*
- *Presenta Constancia del SIPE N° 1.089.269.*

Con relación a las ofertas presentadas por los tres oferentes esta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los formularios de lista de cantidades y sus precios (documento sustancial) y las especificaciones técnicas, se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. En cuanto a las observaciones realizadas a las ofertas presentadas que no sean de carácter sustancial, esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones – UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones. En lo que respecta a la observación verificada a la firma MARCO LOBOS F. donde no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, por lo que, no reuniría los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presenta licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I – IAO 19.5 "Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante" IAO – 30 "Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas. 30.1 "...serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: ...d) Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de la Licitación..." A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficiente y adecuados...2, concordantes con los artículos 58 y 61 del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma MARCO LOBOS F., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3) el cual dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda a su aceptación... "En cuanto a las observaciones realizadas a las tres ofertas presentadas donde sus formularios...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

María G. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contrataciones

...//de presentación de ofertas no cotizan por ítems tal como establece el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección II "Datos de la Licitación – DDL" – IAO 13.1 b) concordante con la Sección I – IAO 14.1 inc. c), esta Asesoría Jurídica entiende que correspondería realizar la consulta pertinente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos de dilucidar si la observación mencionada sería causal de descalificación conforme a los numerosos dictámenes emanados en otros procedimientos de contratación, pero teniendo en cuenta la falta de unidad de criterios de la DNCP creemos prudente realizar la consulta indicada".

La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a las Empresas INVET S.R.L., vía Nota D.A. N° 1.036/10 y FERRECENTER AGRO RURAL, vía Nota D.A. N° 1.037/10, de fecha 30 de setiembre de 2010, respectivamente, a que presenten los documentos observados en el Informe Jurídico-Legal. En respuesta a la nota cursada, la Empresa INVET S.R.L., ha presentado las documentaciones solicitada más arriba. Con relación a la Empresa FERRECENTER AGRO RURAL, se observa que no ha presentado lo solicitado por la Nota mencionada más arriba. La Dirección de Salubridad, vía Memorándum N° 245/2010 de fecha 22 de octubre de 2010, por el cual hace referencia al Informe emitido por el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que expresa: 1) La Empresa "INVET S.R.L. con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 800028993-5, se encuentra registrada y habilitada en el SENACSA bajo el N° 1.026 y posee el registro de la vacuna ofertada bajo el N° 7.917 y la misma es importadora oficial de la vacuna VENCOFARMA; 2) La Empresa "FERRECENTER AGRO RURAL", con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 2327810-2, se encuentra registrada y habilitada en el SENACSA, en el ramo de EXPENDEDORA bajo N° 1.163 y que la mencionada firma no posee registrado a su nombre ningún producto de uso veterinario, la misma oferta la vacuna RAI-VET; 3) Que según el archivo del Departamento de Registro y Control de Productos Veterinarios y Alimentos para Animales del SENACSA no existe ninguna Empresa registrada con el nombre "MARCOS LOBOS F", como asimismo, ningún producto de uso veterinario con la denominación "BIOVET". Es parecer de esta dependencia que para una mayor seguridad y garantía de los productos biológicos a ser adquiridos, sean proveídos por alguna de las dos empresas Registradas y Habilitadas en el SENACSA, cuyas vacunas también están registradas en la misma Institución". La Dirección de Adquisiciones – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, solicita a la Empresa INVET S.R.L., vía Nota D.A. N° 1.155/10, de fecha 15 de noviembre de 2010, solicita aclaración con relación a la especie ofertada. En respuesta a la Nota cursada, la Empresa INVET S.R.L., ha presentado las documentaciones solicitada más arriba. La Dirección de Salubridad, vía Memorándum N° 271/2010 de fecha 19 de Noviembre de 2010, remite el Informe Técnico aclarando lo siguiente: "Por el presente me dirijo a Ustedes y por su intermedio a quienes corresponda, con el fin de remitirle el informe solicitado en Memo N° D.A./D.L. Nº 790/2.010, en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2010, para la "ADQUISICIÓN DE VACUNAS ANTIRRÁBICAS Y JERINGAS", donde solicita informe sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas a la Empresa INVET S.R.L. Al respecto se puede informar que haciendo un análisis de las documentaciones presentadas el relatorio, según dossier la composición básica del producto final de elaboración de la vacuna es igual, tanto para grandes y pequeñas especies. Como así también establece la ficha técnica del producto ofertado, está indicado para el uso en la especie de caninos y felinos con una dosis de 1 ml. Por animal. Al respecto se puede informar que conforme al Convenio de Cooperación existente entre la Municipalidad de Asunción y el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la ejecución del Programa de Control de Enfermedades Zoonoticas, el Centro Antirrábico Nacional (CAN) provee a la Unidad de Zoonosis, dependiente de este Departamento dicha vacuna y se está utilizando en forma satisfactoria. Por lo que se...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Consulta

Cont. JM/Nº 8/10

...//puede concluir que reúne los requisitos técnicos solicitados. Obs: la fecha de vencimiento de las vacunas ofertadas deberían cubrir por lo menos hasta el 31 de diciembre del 2.011". Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26º - Evaluación de las Ofertas, Art. 27º y Art. 28º - Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60º - Análisis, Art. 61º - Método de Evaluación y Art. 63º - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.

ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO: Resulta, que las Empresas INVET S.R.L. y FERRECENTER AGRO – RURAL, cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Con relación a la Empresa MARCO LOBOS F., no ha presentado copias de los estados contables (Balance impositivo y Estado de resultados de los tres últimos años), de acuerdo a lo establecido en el PBC, Sección II Datos de la Licitación (DDL) de las Instrucciones a los oferentes IAO 11.1, por consiguiente no ha sido posible analizar su capacidad financiera".

ASPECTO JURÍDICO-LEGAL: Con relación a la Empresa MARCO LOBOS F., se hacen las siguientes observaciones:

- El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por Ítems.
- No presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta.
- No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción.
- No presenta tres referencias de empresa públicas o privadas y/ Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.
- No presenta referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto.
- No presenta la oferta en medios magnéticos.
- No presenta el Balance de los tres últimos ejercicios fiscales.

Al respecto, a la observación verificada a la mencionada Empresa, donde no presenta Garantía de Mantenimiento de Oferta, no reuniría los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presenta licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I – IAO 19.5 "Todas las Ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en el presente pliego, serán rechazadas por la convocante" IAO – 30 "Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas. 30.1 "...serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: ...d) Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de la Licitación..." A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficiente y adecuados...2, concordantes con los artículos 58 y 61 del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la Empresa MARCO LOBOS F., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21909/03, en su Art. 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3) el cual...//

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

María I. Flores Jefa Departamento de Contratos

...//dispone cuanto sigue: "...de rectificarse, afectaría la competencia y igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda a su aceptación...".

En cuanto a la Oferta presentada por la Empresa FERRECENTER AGRO – RURAL, se hacen las siguientes observaciones:

- El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por Ítems.
- No presenta dos referencias de empresa públicas o privadas y/ Instituciones Públicas o Privadas con las cuales ha contratado para la adquisición y/o provisión de la misma naturaleza.
- No presenta la oferta en medios magnéticos.
- No presenta el segundo semestre de la Patente Municipal

En ese sentido, cabe aclarar que la misma fue solicitada, vía Nota N° 1.037/10, de fecha 30 de setiembre de 2010. Por lo tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa FERRECENTER AGRO – RURAL, según lo dispone el Decreto Reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada".

Con relación a la Empresa INVET S.R.L. y FERRECENTER AGRO – RURAL, igualmente se hace la siguiente observación:

- El Formulario de Presentación de Ofertas no cotiza por Ítems.

Cabe mencionar que en otro procedimiento de contratación por expediente DNCP N° 13610 la UOC N° 1 formuló la siguiente consulta: "...Oferta presentada por la firma B: en el formulario de presentación de oferta no se detalla el precio total de cada lote ofertado... ...por lo tanto, ante lo planteado, estos errores sería causal suficiente para descalificación?...", por lo que, la DNCP respondió en su Nota DNCP/DJ N° 2271/10 de fecha 27/09/10 lo siguiente: "...Respecto del supuesto de la oferta presentada por la firma B, la no indicación en el formulario de presentación de oferta, del precio total de cada Lote ofertado, no sería un inconveniente si la oferta propuesta en el formulario de oferta, fue hecha por el valor resultante de la sumatoria de los montos que comprende cada Lote, y además, en la lista de precios, que forma parte de la oferta, se indican claramente los precios unitarios; sumado a todo esto, que la garantía de mantenimiento de oferta, presentada por el Oferente, cubra ese valor...", Fdo. Tanya María Arroyo – Dirección Jurídica – DNCP; Abog. Jorge Paiva Rocholl – Director Jurídico – DNCP. En este sentido corresponde dar la misma interpretación con relación a las observaciones señaladas a los oferentes en el presente procedimiento de contratación, es decir, las mismas no constituyen causal suficiente para su descalificación. Por tanto la Empresa INVET S.R.L., cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.-

Asunción

Cont. JM/Nº 8/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos A.
Departamento de Contratos

ASPECTO TÉCNICO:

Se han analizado las ofertas presentadas, siendo el Resultado de las mismas que las Empresas INVET S.R.L., FERRECENTER AGRO – RURAL y MARCO LOBOS F. cumplen con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal. Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad. Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto Jurídico-Legal atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados. Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución. Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:-

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
INVET S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
FERRECENTER AGRO – RURAL	No Cumple	Cumple	Cumple
MARCO LOBOS F.	No Cumple	No Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Ítem	Cant.	INVET S.R.L.		FERRECENTER AGRO RURAL		MARCO LOBOS F	
		P. Unitario	P. Total	P. Unitario	P. Total	P. Unitario	P. Total
1	3.000	43.500	130.500.000	19.900	59.700.000	54.000	162.000.000
2	1.600	30.000	48.000.000	22.490	35.984.000	42.750	68.400.000
3	440	47.500	20.900.000	27.900	12.276.000	62.500	27.500.000
Total			199.400.000		107.960.000		257.900.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

INVET S.R.L.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cant.	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1.	Vacuna antirrábica canina frascos de 50 cc	Vencofarma Brasil	Unidad	Fcos. X 50 cc.	3.000	43.500	130.500.000

Junta Municipal

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

2.	Aguja Hipodérmica esterilizada por óxido de etileno tamaño 21 Gx1"	IMH China	Cajas de 100 Unidades	Cajas x 100 un.	1.600	30.000	48.000.000
3.	Jeringa Hipodérmica descartable de 3 cc. Largo, tamaño 3Ml/21 Gx1 ½, estéril y libre de pirógenos	IMH China	Cajas de 100 Unidades	Cajas x 100 un.	440	47.500	20.900.000
						Total IVA Incluido	Gs. 199.400.000

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

... Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente: 1- La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 12/2010 para la "Adquisición de Vacunas Antirrábicas Caninas y Jeringas", a la Empresa INVET S.R.L., en los Ítems N° 1, 2 y 3, por un monto total de GUARANIES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (Gs. 199.400.000) IVA incluido; 2- DESCALIFICAR, a la Empresa MARCOS LOBOS F., según las consideraciones expuestas en el presente; 3- RECHAZAR, la Oferta presentada por la Empresa FERRECENTER AGRO RURAL, por los argumentos expuestos".

3 - DETERMINACIÓN ASUMIDA POR LA INTENDENCIA:

Que, la Intendencia Municipal, a través de su Mensaje N° 1.286 de fecha 17/12/10 puso a consideración de la Corporación Legislativa su Resolución N° 2.598 I., de fecha 16/12/10 en la que se dispuso textualmente lo siguiente:

*"Art. 1° **ADJUDICAR** a la Empresa INVET S.R.L. los ítems Nos. 1, 2 y 3 de la Licitación por Concurso de Ofertas 12/2010 para la "Adquisición de Vacunas Antirrábicas Caninas y Jeringas", por un monto total de Gs. 199.400.000. (Guaraníes Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 2° **DESCALIFICAR,** a la Empresa MARCOS LOBOS F., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 3º **RECHAZAR,** la oferta presentada por la Empresa FERRECENTER AGRO RURAL, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
*Art. 4º **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.*
*Art. 5º **REMITIR** la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación.*
Art. 6° Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar".

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 22/12/10 siendo derivado a la Comisión Asesora de Legislación para su estudio, consideración y posterior dictamen.

Que, asimismo, a través del referido mensaje se solicitó la aprobación del contrato respectivo, suscrito entre la Intendencia Municipal y el adjudicatario en cuestión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cont. JM/Nº 8/10

María T. Rintos Agüero
Jefa
Departamento de Contratos

4 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, en primer lugar, se debe señalar que nos encontramos en las etapas finales del procedimiento de contratación de referencia. A saber: aprobación de la adjudicación y aprobación del contrato.

Que, en lo que respecta a la adjudicación en sí misma, ella es competencia de la máxima autoridad de la convocante, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y, más concretamente, competencia de la Intendencia Municipal según lo dispone el artículo 51, inciso "j" última parte de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Que, lo mismo podría decirse de la firma del contrato, según se desprende del referido artículo 51, inciso "a" que prescribe: *"Deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; ... ".*

Que, en segundo lugar, cabe recordar que ambas cuestiones también caen dentro de la competencia de la Junta Municipal, conforme lo dispone el artículo 36, inciso "c" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" que textualmente dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ... c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas; ... ".*

Que, en tercer lugar, la falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato no es óbice para la aprobación del mismo por parte de la Junta Municipal en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que dispone lo siguiente: *"... Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36".*

Que, en cuarto lugar, se desprende de la lectura y estudio de los antecedentes del caso que el procedimiento de contratación ha sido realizado conforme a la normativa vigente sobre la materia, habiéndose realizado la adjudicación a favor del oferente que reúne todos los requerimientos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones cuya oferta económica ha sido la más conveniente a los intereses municipales.

Que, en quinto lugar, la comisión asesora dictaminante entiende que la aprobación subsecuente inmediata del contrato resulta viable jurídicamente por cuanto se trata de abreviar trámites administrativos en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia y de simplificación y modernización administrativa previstos en los incisos "a" y "d" del artículo 4 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", respectivamente.

Que, en tal sentido, dichos principios dicen: *"Principios Generales: la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) economía y eficiencia: garantizarán que la Junta Municipal, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas...//*

Cont. JM/Nº 8/10

...//se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; ... d) simplificación y modernización administrativa: facilitarán que el acceso a los procedimientos y trámites derivados de las contrataciones públicas sea sencillo y transparente, bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP); ...".

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º Aprobar la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Vacunas Antirrábicas Caninas y Jeringas, realizada a favor de la Firma INVET S.R.L, por un monto de Gs. 199.400.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Mil), según consta en la Resolución Nº 2.598 de la Intendencia Municipal de fecha 16/12/10.

Art. 2º Aprobar el contrato suscrito entre la Intendencia Municipal y el Señor Armonio Arce Delvalle, en representación de la firma adjudicataria mencionada en el artículo anterior que fuera puesto a consideración de la Corporación Legislativa por medio del Mensaje Nº 1.286/10 S.G.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Junta Municipal
Asunción

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María I. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

sc.